

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización de explotación y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión, en finca "Las Yagüerizas", Polígono 17, parcela 64, del término municipal de Adamuz (Córdoba). Expte. AT 46/2018

p. 5202

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de la línea de media tensión "Los Quintos-El Chaparroso", en el término municipal de Dos Torres y El Viso (Córdoba). Expte: A.T. 262/96

p. 5202

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por el que se hace público solicitud de la declaración de agua mineral medicinal del sondeo nº. 182/2018 en el Paraje "Cañada Real Soriana", polígono 2, parcela 9015 en el término municipal de Villaharta (Córdoba)

p. 5203

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la provisional del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por visita a los museos municipales y del precio público por venta de libros publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Baena

p. 5203

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto nº 6803 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publica la Delegación de las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito

p. 5203

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la Convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Oficial Policía Local de Programación y Control de Programación y Control de Calidad para la Policía Local, en el Ayuntamiento de Córdoba

p. 5204

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se somete a información pública la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas

p. 5207

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a nombramiento de 2 Administrativos, funcionarios de carrera, mediante promoción interna

p. 5207

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 5208

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre expedición de documentos y la tasa Fiscal Reguladora de licencia de apertura de establecimientos

p. 5208

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre derechos de examen

p. 5208

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, relativo a rectificación de error en la composición del Comité de Selección en relación a la selección por el sistema de concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples

p. 5208

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, relativo a rectificación de error en la composición del Comité de Selección en relación a la selección por el sistema de concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de Peón de servicios

p. 5208

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para centro de recepción, lavado y control de aceitunas en el paraje de "Las Albinas", polígono 69, parcela 3 de su término municipal

p. 5209

Corrección de error del anuncio 3356, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de 6 de noviembre de 2020, relativo al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases del proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Trabajo Temporal correspondiente al puesto de "Peón de Usos Múltiples-Mantenimiento"

p. 5209

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública expediente 57/2020 (Gex 19145/2020) de Crédito Extraordinario, por el que se crea una aplicación para conceder una subvención excepcional a un Comedor Social, financiado con baja de otra aplicación corriente

p. 5212

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública expediente 62/2020 (Gex 19658/2020) de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, habilitando crédito para subvenciones excepcionales destinadas a paliar los gastos generados por el Covid-19

p. 5212

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Segundo Programa Extraordinario de Ayudas/Subvenciones a Autónomos y Empresas ante la Crisis del COVID-19

p. 5212

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 30/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Ayuntamiento

p. 5213

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Implantación, en suelo no urbanizable, de Actividad Turística y relación de Eventos y Celebraciones, en parcela 10 del Polígono 8, de este término municipal

p. 5213

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación y Legalización urbanística de vivero de olivos ornamentales en paraje de "Cruz de los Pollitos"

p. 5213

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público expediente 23/2020 de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020

p. 5214

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente nº 2717/2020 de modificación de créditos

p. 5214

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente 2/2020, de modificación de créditos

p. 5214

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 90/2020: Notificación Resolución

p. 5214

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 84/2020: Notificación Resolución

p. 5215

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento 419/19 Cantidad. Ejecución de títulos judiciales número 79/2020: Notificación Sentencia

p. 5215

Juzgado de lo Social Número 6. Granada

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Ordinario 98/2020: Notificación de Edicto

p. 5215

Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 96/2020: Notificación de Sentencia

p. 5216

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la Aprobación Definitiva de Modificación de la Ficha CC-11 "Conjunto Catalogado de Santa Clara", incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba

p. 5216

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Resolución de la Presidenta del IMAE, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria en turno libre de la Plaza de Especialista (Grupo 2), mediante concurso-oposición

p. 5219

Empresa Mercantil Servicios Públicos de Priego SL

Anuncio de la Empresa Mercantil Servicios Públicos de Priego S.L., por el que se aprueba las Bases para la apertura de Bolsa de Trabajo de Auxiliares con Discapacidad mediante Concurso de Méritos

p. 5219

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.083/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 46/2018

Antecedentes:

Primero: D^a. María Hermínia, María Dolores, María del Sol y María Belén Jordán Jiménez, solicitan ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Centro de transformación intemperie de hasta 50 kVA de potencia para suministro rural, en finca "Las Yegüerizas", polígono 17, parcela 64 en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en ese sentido fue emitida autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por esta Delegación Provincial el 17 de septiembre de 2018.

Tercero: El 5 de diciembre de 2019, ha sido presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión de las instalaciones con Edistribución Redes Digitales S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, ha sido presentado el 2 de septiembre de 2020.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8

de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización de Explotación y Transmisión de las instalaciones a Edistribución Redes Digitales S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A554308 de línea Pedro Abad_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 0,160.

Conductores: 47-AL 1/8 ST1A.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca "Las Yegüerizas", polígono 17, parcela 64.

Término municipal: Adamuz (Córdoba).

Relación de transformación: 25/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.488/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de la línea de media tensión "Los Quintos-El Chapparoso", en el término municipal de Dos Torres y El Viso (Córdoba).

Expte: A.T. 262/96

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan

a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio social en C/ Cronista Sepúlveda, 18 de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Los quintos, El Moral y el Chaparros en los términos municipales de Dos Torres y El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple y doble circuito de 8,3 Km de longitud.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.378/2020

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE AGUA MINERO-MEDICINAL DEL SONDEO N.º 182/2018, EN EL PARAJE CAÑADA REAL SORIANA, POLÍGONO 2, PARCELA 9015, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAHARTA.

El Delegado Territorial en Córdoba, hace saber:

Que por parte de D. Alfonso Expósito Galán como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta, con domicilio en Calle Virgen de la Piedad n.º 1 de Villaharta (Córdoba), se solicita la declaración de la condición de "Agua minero-medicinal". Este agua procede de la captación de agua subterránea, sondeo, identificado con número de registro en esta administración pública 182/2018, de su titularidad, y situado en el paraje Cañada Real Soriana, polígono 2, parcela 9015, del término municipal de Villaharta y coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 siguientes:

X= 333.907

Y= 4.220.966

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en este Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del R.D. 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.530/2020

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR VISITA A LOS MUSEOS MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS PUBLICADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Visita a los Museos Municipales y del Precio Público por Venta de Libros Publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Baena, a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.426/2020

Con fecha 23 de octubre de 2020, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6803 del tenor literal siguiente:

Decreto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en modificar los anteriores Decretos de esta Alcaldía núm. 5776 y núm. 6040, de fecha 9 de julio de 2019 y 22 de julio de 2019, respectivamente, sobre Delegación de las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, quedando las Presidencias delegadas en la forma que a continuación se relaciona:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO:

Dª. María Antonia Aguilar Ríder.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR:

D. Bernardo Jordano de la Torre.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SURESTE:

D. Salvador Fuentes Lopera.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE:

Dª. María Nieves Torrent Cruz.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE SIERRA:

D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE:

Dª Isabel Albás Vives.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-NORTE:

Dª. María Evarista Contador Contador.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-SUR:

D. Antonio Álvarez Salcedo.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE-SIERRA:

D. Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO ESTE:

D^a. Cintia Bustos Muñoz.

Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Córdoba a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.521/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 7064, de 3 de noviembre de 2020, las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Concurso de 1 Puesto de Oficial de Policía Local de Programación y Control de Calidad para Policía Local, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL POLICÍA LOCAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD PARA POLICÍA LOCAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730 de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014; nº 168, de 4 de septiembre de 2017 y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de áreas relacionales y de agrupación de áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de Oficial Policía Local de Programación y Control de Calidad relacionado en el Anexo, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, exceden-

cia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-09/20 OFICIAL POLICÍA LOCAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.
- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional,

de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puesto con nivel del complemento de destino 17, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de ad-

scripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

- La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

- Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

- La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto.

Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- a. Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
- b. Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
- c. Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
- d. Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de

riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia.

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016.

Córdoba a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Monserrat Junguito Loring.

ANEXO

OFICIAL POLICÍA LOCAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

Código: 11080

Forma de provisión: Concurso

Denominación: Oficial P.L. de Programación y Control de Calidad

Grupo/Subgrupo: C1

Nivel Complemento Destino: 17

Régimen: Funcionario de Carrera

Clase: F

Complemento Específico 2019: 15.384,98 €

REQUISITOS

Escala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales

Plazas para provisión: Oficial Policía Local

Formación: Titulación requerida para la plaza

Cometidos del Puesto:

Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

Área Funcional: Policía

Área Relacional: Seguridad

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.559/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales de esta Entidad reguladoras de los impuestos y tasas que seguidamente se relacionan:

- Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por la Escuela Municipal de Música.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones y/o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Doña Mencía a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.508/2020

Por Resolución de esta Alcaldía nº2020/00000658, de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, concluido el proceso selectivo para la cobertura por promoción interna y sistema concurso oposición de dos plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Espejo, integrada en el Subgrupo C1, se ha acordado nombrar como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Espejo a doña Carmen Pineda Jiménez, con D.N.I.: 305...72 y a don Ángel Jiménez Jiménez, con D.N.I.: 304...72, para ocupar las citadas plazas.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Dado en Espejo a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.509/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2020, acordó modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Espejo, en lo que se refiere al siguiente puesto de trabajo:

1. Técnico de Administración General. Grupo A2. Complemento específico anual 13.966,68 euros (14 mensualidades).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del Recurso de Reposición no podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Espejo, a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.499/2020

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre Expedición de Documentos y la Tasa Fiscal reguladora de Licencia de Apertura de Establecimientos.

El expediente y demás documentación, en los términos del artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo queda-

ría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro tal como indica el artículo 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 3.500/2020

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora sobre Derechos de Examen en este Municipio de Espiel.

El expediente y demás documentación, en los términos del artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro tal como indica el artículo 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.528/2020

El Alcalde-Presidente, D. Lope Ruiz López hace saber, por medio del presente:

Que visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2020, en relación a la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo y creación de una Bolsa de Trabajo para sustituciones, he resuelto:

Primero: Nombrar a D. Hugo Moro Delgado como Secretario de la Comisión de Selección, en sustitución de D^a Ángeles Bandejas Muñoz.

Segundo: Dar difusión del presente anuncio en la Página Web del Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar, a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.529/2020

El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López hace saber, por medio del presente:

Que visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2020, en relación a la selección por el sistema de concurso-oposición de un puesto de trabajo de Peón de Servicios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo y creación de una Bolsa de Trabajo para sustituciones, he resuelto:

Primero: Nombrar a D. Hugo Moro Delgado como Secretario de la Comisión de Selección, en sustitución de D^a Ángeles Bandejas Muñoz.

Segundo: Dar difusión del presente anuncio en la Página Web del Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar, a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.439/2020

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, ha acordado:

Primero. La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para centro de recepción, lavado y control de aceitunas en el paraje de "Las Albinas", polígono 69, parcela 3 de este término municipal, promovido por la Cooperativa Olivarrera S.C.A. Lucena.

Segundo. Informar al interesado que, de conformidad con lo determinado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la materialización de la actuación pretendida quedará sujeta a que con anterioridad o en el momento de la solicitud de la licencia urbanística, se constituya ante este Ayuntamiento la preceptiva garantía y se proponga el plazo limitado de duración de la actividad a desarrollar, así como al pago de la prestación compensatoria, Y que, igualmente, a tenor de lo previsto en el artículo 42.D) c) de dicha Ley deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística y la tramitación del expediente de calificación ambiental de la actividad a desarrollar, en el plazo máximo de un año contado a partir de la aprobación del proyecto de actuación, y proveerse de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles según la legislación sectorial de aplicación.

Tercero. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Lucena a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.579/2020

Habiéndose producido un error en el anuncio núm. 3356, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de 6 de noviembre de 2020, queda sin efecto el mismo, con lo que se publica íntegramente a continuación.

"Por Acuerdo de la Comisión de Contratación de Personal Laboral no permanente de fecha 15 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria y bases que habrán de regir el proceso selectivo convocado por esta Admón. para la conformación de una bolsa de trabajo temporal de "PEÓN DE USOS MÚLTIPLES - MANTENIMIENTO", conforme a las Bases Genéricas publicadas en el BOP núm. 136, de 17 de julio de 2020, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "PEÓN DE USOS MÚLTIPLES - MANTENIMIENTO", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Peón de

Usos Múltiples - Mantenimiento", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral temporal surgidas en esta Administración Local.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

- * Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

- * Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- * Estar en posesión del título de ESO o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

- * Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B

- * Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

- * No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. Publicidad y solicitudes de participación

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico co-

mo en el apartado específico de "Procesos de Selección". En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

Cuarta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Sexta. Desarrollo del proceso

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

* 1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que

no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

* 2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (Aptos), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como No Aptos.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como Aptos.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Peón ó similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional inferior a la referida en el párrafo anterior, pero de igual especialidad o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones, formación y permisos de conducción de vehículos:

- Por estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase C1: 0,3 puntos.

- Por estar en posesión de la titulación de en todo caso, superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda: 0,3 puntos.

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

Séptima. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

* Experiencia profesional:

- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) ó, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

* Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

* Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Octava. Resultados del proceso

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de Apto/a o No Apto/a (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún

caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

Novena. Vigencia y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

La Bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico)

- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirante que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la Bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Permanente de este Ayuntamiento".

Undécima. Incidencias

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3: Las Entidades Locales. Órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4: Obras de albañilería. Conceptos generales.

Tema 5: Fontanería. Conceptos generales.

Tema 6: Carpintería. Conceptos generales.

Tema 7: Pintura. Conceptos generales.

Tema 8: Herrería. Conceptos generales.

Tema 9: Electricidad. Conceptos generales.

Tema 10: Señalización Vial: Conceptos generales.

Tema 11: Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero".

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.558/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, el Expediente 57/2020 (GEX 19145/2020) de Crédito extraordinario, por el que se crea una aplicación para conceder una subvención excepcional a un comedor social financiado con baja de otra aplicación corriente, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.560/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, el Expediente 62/2020 (GEX 19658/20) de Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones habilitando crédito para subvenciones excepcionales destinadas a paliar los gastos generados por el COVID-19, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.552/2020

SEGUNDO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS/
SUBVENCIONES A LOS AUTONOMOS Y EMPRESAS ANTE LA
CRISIS DEL COVID-19

BDNS (Identif.): 531775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531775>)

Primero. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Montoro, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la situación de emergencia sanitaria y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos gastos de funcionamiento, en los que puedan incurrir los autónomos y las PYMES de Montoro durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2020 y la fecha de finalización del plazo para proceder a la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Capítulo, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo VI de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE, o certificación acreditativa de alta en el IAE, donde conste el epígrafe de actividad.

Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Montoro y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Montoro y con las demás administraciones.

Tercero. Bases reguladoras

La ordenanza general de subvenciones a empresas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.montoro.es/sites/default/files/ordenanza_subvenciones_a_empresas.texto_consolidado.pdf

y el decreto nº 1882/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

Cuarto. Cuantía y abono de la subvención

Se establecen ayudas por un importe máximo de 350 €, a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 4330/47000 "DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" del presupuesto del ejercicio 2020.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES, ha tenido el cese obligatorio de la actividad se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este pago se realizará previa comprobación por los servicios municipales de que el beneficiario ha justificado correctamente las cantidades recibidas en la primera convocatoria del programa.

Quinto. Financiación

Este programa cuenta con una asignación de hasta 59.650,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330/47000 "DESARROLLO EMPRESARIAL LOCAL-SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" del presupuesto del ejercicio 2020.

Quinto. Compatibilidades

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Séptimo. Otros datos

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Montoro a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.494/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 30/2020, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de octubre de 2020, y financiado con bajas de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 2 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.343/2020

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras de fecha 16 de octubre de 2020, se ha admitido a trámite el expediente promovido por doña María Luisa España Guerra, para implantación en suelo no urbanizable de actividad turística y relación de eventos y celebraciones en la parcela 10 del polígono 8 de este término municipal.

Dicho expediente se podrá examinar en la página web de este Ayuntamiento (Áreas Municipales - Urbanismo, Obras y Vivienda - Proyecto Actuación María Luisa España Guerra) con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 43.1-c) de la LOUA.

Puente Genil a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.449/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación aprobó por unanimidad de sus miembros presentes (10 de los 13 que componen la Corporación) el pasado día 28 de octubre de 2020 (en relación al expediente relativo del Proyecto de Actuación de Vivero Olivos Ornamentales en Paraje de Cruz de los Pollitos, polígono 20, parcelas 144, 145, 146 y 147, clasificado como suelo no urbanizable y calificado como de carácter natural) el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación del Proyecto de Actuación y Legalización urbanística de vivero de olivos ornamentales en paraje de cruz de los pollitos.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

En la ciudad de La Rambla, a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.555/2020

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 13 de octubre de 2020, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 23/2020 de crédito extraordinario que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	100.000 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	21.800 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.200 €
IV	Transferencias corrientes	2.000 €

Villa del Río a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.507/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2717/2020 de modificación de créditos, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2020 0.433.470	Desarrollo empresarial. Subvenciones fomento de empleo	90.000,00
2020 0.231.480	Acción social. Atenciones benéficas y asistenciales	20.000,00
2020 0.231.481	Acción social. Transferencias a familias e instituciones	30.000,00
TOTAL		140.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2020 0.334.226.09	Actividades culturales	46.000,00
2020 0.338.226.09	Fiestas populares y festejos	58.000,00
2020 0.341.226.09	Actividades deportivas	27.000,00
2020 0.414.226.02	Publicidad desarrollo rural	9.000,00
TOTAL		140.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba a 4 de noviembre de 2020. Firmado

electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 3.483/2020

Don Santiago Ruiz García, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), hace saber:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 42.1, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, publicado en el BOP 194/2020, de 8 de octubre, y queda aprobado definitivamente el expediente 2/2020, de modificación de créditos, cuyo resumen, por capítulos es el siguiente:

BAJAS	Importe €
Capítulo II	
Gastos en bienes corrientes y servicios	42.277,00 euros
TOTAL BAJAS	42.277,00 euros

ALTAS	Importe €
Capítulo I Gastos de personal	9.800,00 euros
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios	32.477,00 euros
TOTAL ALTAS	42.277,00 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

En Alcaracejos, a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Santiago Ruiz García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba**

Núm. 3.421/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2020. Negociado: PQ

De: D. José Esteban Moyano Torralbo y D^a. María del Carmen Cuenca González

Abogada: D^a. Antonia Santaella Huertas

Contra: Dama Alimentos de la Tierra S.L.U.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2020, a instancia de la parte actora D. José Esteban Moyano Torralbo y D^a. María del Carmen Cuenca González contra Dama Alimentos de la Tierra S.L.U., sobre Ejecución de títulos judicia-

les, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de en concepto de principal, más la de calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora, demás partes y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dama Alimentos de la Tierra S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.422/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2020. Negociado: PQ

De: D. Francisco Alejandro Torreras Bejarano
Abogado: D. Antonio María García Sánchez
Contra: La Antigua Estación de Córdoba S.L. y FOGASA
DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco Alejandro Torreras Bejarano contra La Antigua Estación de Córdoba S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de en concepto de principal, más la de calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.416/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento:419/19 Ejecución de títulos judiciales 79/2020.

Negociado: FS

De: D. Juan Mora Fernández
Abogada: Dª. Yolanda López Martín
Contra: Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de la Letrada Dª Yolanda López Martín, en nombre y representación de D. Juan Mora Fernández, frente a Domintor Cafeterías S.L., se dictó la Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando la demanda de Juan Mora Fernández contra Domintor Cafeterías S.L., condeno a la empresa demandada al pago de 1.162,23 € (1.056,57 € más 105,66 € concepto de interés por mora). Esta sentencia es firme. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Domintor Cafeterías S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 26 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 3.394/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2020. Negociado: JL

De: Dª. María Dolores Haro García
Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Administración Concursal de Francisco Suárez S.A., Francisco José Suárez Díaz, Compañía Regional de Autoservicios S.A., Senseperfum S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Perfumevip S.L., Nikoping Develops S.L., Cuenca Hermanos S.L., Suárez Salazar S.L., Francisco Suárez S.A., Aldana Mediterránea S.L., Jara División S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Abogada: Dª. Inés Díaz Estévez

DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2020, a instancia de la parte actora Dª. María Dolores Haro García contra Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Francisco José Suárez Díaz, Jara División S.L., Francisco Suárez S.A., Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumevip S.L., Aldana Mediterránea S.L., Administración Concursal de Francisco Suárez S.A. y Suárez Salazar S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Auto de fecha 30 de julio de 2020 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cuenca Hermanos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 9 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

Juzgado de lo Social Número 8 Málaga

Núm. 3.397/2020

Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 96/2020. Negociado: C

De: D^a. Anais Mora Velasco

Contra: Antequera Mensajeros S.L.

DOÑA MARÍA ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2020, a instancia de la parte actora D^a. Anais Mora Velasco contra Antequera Mensajeros S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 23/06/20 del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 130/20

En la Ciudad de Málaga, en fecha que consta en la firma electrónica de esta resolución.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Ocho de los de Málaga y su Provincia, los presentes autos por causa de Despido seguidos entre partes, de una y como demandante D^a. Anais Mora Velasco y de otra, como demandado Antequera Mensajeros S.L.U.

Fallo

1. Estimar la demanda de despido promovida por D^a. Anais Mora Velasco contra Antequera Mensajeros S.L.U.
2. Declarar improcedente el despido.
3. Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.
4. Condenar a Antequera Mensajeros S.L.U. a abonar a D^a. Anais Mora Velasco la cantidad de 2.395,14 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 9.259,68 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta, Sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, nº 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de TRESCIENTOS EUROS en la ci-

tada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Antequera Mensajeros S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, M^a Rosario Serrano Lorca.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 553/2020

Rfa.: Planeamiento/12-09-19/PIVJ/4.1.2. - 3/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de la Ficha CC-11 "Conjunto Catalogado de Santa Clara", incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba, promovida por D. Juan Barbancho Leal y D. Juana Cornejo Molinero, significándoles que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberán concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Segundo. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

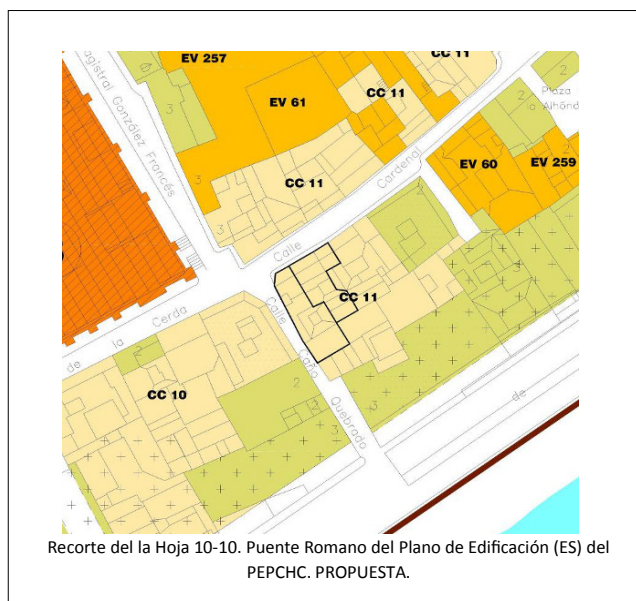
Quinto. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba a 16 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

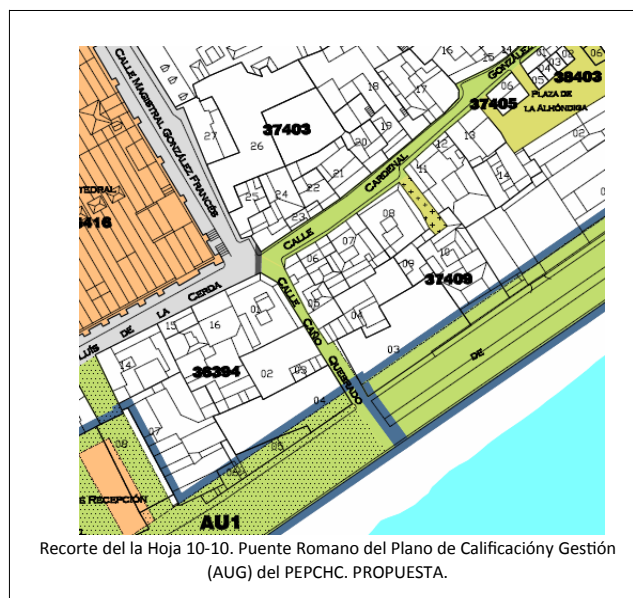
B.2 Modificación de la alineación prevista en al calle Caño Quebrado.

Se incorporan las dos parcelas al CC-11, por lo tanto en el Plano de Edificación (Hoja 10-10. Puente Romano) deben aparecer coloreadas en consonancia. La propuesta de eliminación de la alineación prevista en el PEPCHC en esta calle que afecta a los inmuebles del CC-11 altera la planimetría del Plan Especial, exclusivamente la hoja 10-10 Puente Romano, tanto del plano de Edificación (ES) como en el de Calificación y Gestión (AUG).

PLANO DE EDIFICACIÓN (ES)



PLANO DE CALIFICACIÓN Y GESTIÓN (AUG)



**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 3.520/2020

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL IMAE APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA EN TURNO LIBRE DE LA PLAZA DE ESPECIALISTA (GRUPO C2) MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2020, fueron aprobadas las bases para la provisión de una plaza de Especialista del Departamento Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en régimen laboral de duración indefinida, con las retribuciones correspondientes al Grupo C2 (Especialista), del vigente Convenio Colectivo del IMAE y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, publicadas en el BOP nº 81, de 2 de mayo de 2017.

Por Resolución de la Presidenta del IMAE nº 394/2020, de 11 de agosto, se publicó el extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de 28 de agosto de 2020, abriendo plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a dicha publicación, finalizando el pasado 17 de septiembre de 2020 el plazo de presentación de solicitudes.

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia del IMAE, de acuerdo con lo previsto en la base octava de las citadas Bases, vengo en disponer, de acuerdo con la normativa aplicable:

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. De conformidad con las bases de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Tercero. Por Decreto nº 492/2020 de 28 de octubre, se ha designado el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente/a:

• D^a. Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del IMAE y D. José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como titular y suplente, respectivamente.

Secretario/a:

• D^a. Francisca Delgado Eslava, Técnica de Administración Laboral y General del IMAE y D. José Antonio López Gutiérrez, Jefe de Contabilidad del IMAE, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

• D. Francisco Montero Merina, Director Técnico del IMAE, y D. Pedro Domingo López González, Oficial Técnico del IMAE, como titular y suplente, respectivamente.

• D^a. M^a Dolores Barba Sansalvador, Directora de Gestión del IMAE y D^a. Ana M^a Linares Bueno, Directora Artística del IMAE, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Emeterio Gavilán González y D. José M^a Casas Pérez, Técnicos de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como titular y suplente, respectivamente.

• D. José Luis Chofles Hueso, Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y D. Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como titular y suplente, respectivamente.

Cuarto. Las pruebas se realizarán en las instalaciones del Teatro de la Axerquía, sito en la Avda. Menéndez Pidal, s/n, estando previsto el inicio de las mismas entre el 14 y el 18 de diciembre de 2020.

Quinto. Publicar la presente Resolución, a los efectos de exposición pública, en el Tablón del IMAE, sito en el Teatro de la Axerquía, así como en el Tablón Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba: <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y en la web del IMAE: <https://teatrocordoba.es/el-imae/transparencia/empleo-3/convocatoria-plaza-especialista/>.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en la base octava de la Convocatoria publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, iniciando el plazo de subsanación de las causas de exclusión, que será de 10 días hábiles a partir de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68, apartado tercero, de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que en caso de no subsanar en el plazo establecido se le tendrá por desistido en el procedimiento.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMAE, María Antonia Aguilar Ríder. La Secretaria del IMAE. Salud Gordillo Porcuna (PD 14/04/2016, nº Decreto 3380).

ANEXO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA EN TURNO LIBRE DE LA PLAZA DE ESPECIALISTA (GRUPO C2) MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (4)

NOMBRE	DNI
ALCAIDE GARCÍA JOSÉ CARLOS	***1700**
GARCÍA GRANADINO FRANCISCO	***7474**
MOYANO REINA EDUARDO	***8175**
VALDECANTOS MORENO RAFAEL	***5900**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (6)

NOMBRE	DNI	Causa exclusión
DOMINGO MADUEÑO ÁNGELA MARÍA	***4208**	1, 3
GÁLVEZ CALLEJA ÓSCAR	***2835**	1, 2
GUTIÉRREZ PARDO LUIS MIGUEL	***4517**	1, 3
MADUEÑO MADUEÑO ANTONIO	***1895**	1, 3
POLO CLEMENTE ÁLVARO	***7818**	1, 3
SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ MARÍA ENCARNACIÓN	***6015**	3

Códigos

1 Falta Instancia

2 Falta Autobaremo

3 Falta Declaración Responsable

Empresa Mercantil Servicios Públicos de Priego SL

Núm. 3.419/2020

El Consejo de Administración de la Mercantil Municipal Servicios Públicos de Priego S.L., en sesión de fecha 20 de octubre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de las bases para la apertura

ra de Bolsa de Trabajo extraordinaria personas con discapacidad superior o igual al 33%.

Por la presente se hace pública la apertura del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las solicitudes para tomar parte en el presente proceso.

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primera. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares con discapacidad mediante concurso de méritos, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirá la cuota de reserva para personas con discapacidad de puestos de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, excedencias, etc, conforme lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, artículo 42, y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, cuantificada conforme a su Disposición adicional primera.

La/s plaza/s referida/s está/n adscrita/s a la empresa pública "Servicios Públicos de Priego, S.L." y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a domingos con los descansos legales.

Segunda. Finalidad, publicación y vigencia de la Bolsa

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Empresa Pública "Servicios Públicos de Priego.S.L", en adelante SPDP, del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en el Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Priego de Córdoba.

La presente Bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria. E independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L

(<https://sede.eprinsa.es/spdp>), en su tablón de edictos e igualmente en la web municipal www.priegodecordoba.es, portal de transparencia y «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

Tercera. Modalidad del contrato. Jornada y retribuciones

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada,

bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15 a y 15 b del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. Se adoptará la modalidad de contrato temporal de interinidad, descrita en el artículo 15 letra c, del RD Legislativo 2/2015, cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 6 meses de manera continuada o acumulada durante la vigencia de la bolsa, excepto para cubrir los puestos por incapacidad temporal o excedencias, cuya duración será por el tiempo necesario hasta la incorporación de su titular o para cubrir una vacante mientras dure el proceso de selección del candidato que ocupara ese puesto con carácter definitivo, todo ello de conformidad con los artículos 15, 45, 46 del ET y RD 2.720/98, de 18 de diciembre.

A partir del cumplimiento de estos seis meses, de la finalización de la incapacidad temporal o excedencia (superior siempre a seis meses), se pasará a integrar la bolsa nuevamente como se recoge en el punto décimo segundo.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La jornada de trabajo a tiempo parcial será inferior y en proporción a la de un trabajador a tiempo completo según convenio, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se fija una retribución según establece la establecida en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal y sus posteriores actualizaciones.

Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, no incapacitante para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de certificado de formación en manipulación de alimentos o en higiene alimentaria.

- Estar en posesión de al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio según resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección - Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153, de 7 de agosto de 2015):

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Asimismo se podrá acceder a la bolsa mediante habilitación Provisional o Permanente, Según Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. Siendo causa de baja inmediata en la bolsa la pérdida de la Habilitación Provisional.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a las personas aspirantes, en el registro de entrada telemático en la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L (<https://sede.eprinsa.es/spdp/tramites/5700/registro-de-entrada>) y que se acompaña como anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada más abajo y en la base cuarta de las presentes Bases.

Las solicitudes también se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en Administración distinta, la persona aspirante lo comunicará dentro del plazo de presentación de instancia, vía fax al número 957 708 409, o vía email a administracion@serviciospublicosdepriego.es y secretaria@aytopriegodecordoba.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

Documentación a presentar.

- Solicitud debidamente cumplimentada.

Requisitos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la certificación de la discapacidad reconocida

- Fotocopia certificado de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas -certificado médico-

- Fotocopia certificado de formación en manipulación de alimentos o en higiene alimentaria.

- Fotocopia de la titulación exigida presentada como requisito.

Méritos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia de los certificados de empresa de los servicios prestados o de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.

- Fotocopia de los certificados o títulos para acreditar las cualificaciones complementarias valoradas.

- Fotocopia de los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, título del diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso (contenido).

Sexta. Admisión de los aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Empresa Pública "Servicios Públicos de Priego S.L." dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L

(<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal, señalando un plazo de diez días para subsanación.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente, en otro caso, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas así como su baremación definitiva, que se publicará provisionalmente en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L

(<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrán las personas interesadas inter-

poner recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Séptima. Tribunal Calificador

7.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros: Un Presidente, tres Vocales y un/una Secretario/a. Su designación se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L (<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal.

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes

La designación se hará adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Presidente:** Con voz y voto. Será un funcionario/a de carrera o empleado/a público/a con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario/a de carrera o empleado/a público/a con relación laboral fija designado/a por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del Área de Cohesión Social e Igualdad.

- **Secretario/a:** Con voz y sin voto. Será un funcionario/a de carrera o empleado/a público/a con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario/a de carrera o empleado/a público/a con relación laboral fija designado/a por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del Área de Cohesión Social e Igualdad.

- **Tres Vocales:** Funcionario/a de carrera, empleado/a público/a con relación laboral fija del Ayuntamiento o empleado/a de la sociedad "Servicios Públicos de Priego, S.L.", así como sus suplentes.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretario/a y de al menos uno/a de los/las Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

7.4. Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

7.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

Octava. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes sólo constará de la siguiente fase:

CONCURSO: Esta fase se valorará con un máximo de 100 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

TITULACIONES ACADÉMICAS. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Estar en posesión de alguno de los títulos anteriores distinto del conducente para el cumplimiento del requisito. 2 puntos por cada titulación anterior suplementaria.

2. Grado Universitario en enfermería, medicina, psicología, integración social u otra titulación de la rama sociosanitaria. 5 puntos por cada título.

3. Formación profesional de grado superior de la rama sanitaria, de servicios socioculturales y a la comunidad. 3 puntos por cada título.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como docente o alumno/a a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa.

Duración con diploma de asistencia y aprovechamiento: 0,02 por hora de curso (hasta un máximo de 1.000 horas).

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió y homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso (contenido del curso). En caso de no justificarse la duración y/o el contenido del curso este no será valorado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 60 puntos.

1. Por cada mes en la prestación de este servicio en entidad pública o empresa privada prestadora del servicio de ayuda a domicilio, 0,75 puntos por mes, hasta un máximo de 60 puntos.

Las prestaciones de servicios se acreditará mediante fotocopia del certificado o certificados de empresa en los que ha de constar duración del contrato, modalidad -a tiempo completo o parcial- y el puesto y/o las funciones realmente realizadas o prestadas o de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, y además mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a

la vida laboral de la persona aspirante (informe de vida laboral).

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Novena. Valoración del proceso selectivo

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas tablas que lo componen.

La publicación del resultado provisional de la valoración habrá de ser expuesta en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L (<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en apartado "Experiencia profesional". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "titulaciones académicas". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "formación complementaria". Si aún persistiera el empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará a un sorteo.

Décima. Reclamaciones

Publicada la lista de personas aspirantes a la bolsa de trabajo, con la correspondiente puntuación provisional obtenida tras el proceso de valoración en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L (<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal, se admitirán las reclamaciones a ésta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en idéntica forma que las solicitudes de participación.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L.

(<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal.

Undécima. Lista definitiva

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal confeccionará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación. Relación que se elevará a la Presidencia de la Empresa Pública para su publicación en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica de la empresa Servicios Públicos de Priego S.L (<https://sede.eprinsa.es/spdp/tablon-de-edictos>) y en la web municipal, y se proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante Presidencia de la Empresa Pública, en su caso, dentro del plazo de 10

días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Las personas aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando la empresa pública SPDP considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

El/La integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la empresa SPDP volverá a causar alta en la bolsa de empleo en último puesto de la misma, no renovando la baremación tras el tiempo efectivamente prestado en el servicio hasta nueva apertura pública de la bolsa.

Decimotercera. Vigencia y derogación

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

Decimocuarta. Llamamiento y contratación

Cuando las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto. El llamamiento se realizará al e-mail y al teléfono facilitado por las personas interesadas en su instancia, quedando registrado documentalmente el primero de estos con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro 24 horas siguientes a la fecha de envío.

En el supuesto de que aceptara el puesto deberá personarse en el centro de trabajo del servicios de Ayuda a Domicilio de la empresa (C/ Molinos, 30) en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación de alta y contrato de trabajo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo establecido de los 24 horas siguientes del envío del email, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicho llamamiento durante un mes, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada acompañando los documentos acreditativos de la misma, entendiéndose por causa justificada:

1. Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico.

2. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

3. Razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la empresa SPDP.

4. Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o empresa privada.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

En el caso de renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista, salvo causa justificada, entendiéndose por causa justificada las especificadas en el apartado A anterior.

Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de

trabajo pasará a una situación de «excluido».

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

1. Por voluntad propia del/la solicitante.
2. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
3. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Decimoquinta. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Empresa Servicios Públicos de Priego S.L.

Priego de Córdoba a 28 de octubre de 2020. La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I - SOLICITUD**BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****DATOS DEL/LA SOLICITANTE:**

<i>Nombre:</i>	<i>Apellidos:</i>
<i>DNI.:</i>	<i>Dirección (a efecto de notificaciones):</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Correo electrónico:</i>

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

(Realice una enumeración de los documentos adjuntos a esta solicitud en relación con la cláusula cuarta de las Bases).

Documentos presentados como requisitos:

Documentos presentados como méritos:

Mediante la presente MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el contenido de la totalidad de las condiciones generales de la convocatoria del concurso aprobado por la empresa Servicios Públicos de Priego, S.L., en relación con la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, deseando tomar parte en la misma, y se comprometo, en el supuesto de resultar adjudicatario/a, a aportar la documentación exigida y a cumplir el resto de obligaciones y compromisos expresados en la convocatoria de bolsa.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad cumplir, a la fecha del último día de presentación de instancias, las condiciones de admisión contenidas en la base cuarta, y CONSIENTE la publicación de sus datos en los listados provisionales y definitivos de los/las solicitantes admitidos/as y excluidos/as, los cuales serán públicos y estarán a disposición de cualquiera de las personas inscritas en el procedimiento de selección .

Y en prueba de conformidad, firma la presente en Priego de Córdoba a _____.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO, S.L.

(Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de la sociedad y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal).

El Consejo de Administración acuerda con el voto favorable por unanimidad aprobar la BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO en la literalidad de los términos expuestos dándose por reproducido en la presente parte dispositiva.

LA PRESIDENTA